



CUT: 171207-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0052-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 06 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 171207-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 30 de septiembre del año 2022, presentado por el señor Marcos Reynaldo Vargas Contreras, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, mediante el cual solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y disposición de excretas del sector de Huaynapata, cuenca de Vilcanota, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento Cusco”**, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **172607-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, por el administrado, en fecha 30 de septiembre del año 2022, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para lo cual, presenta los documentos siguientes: **1)** solicitud del administrado de fecha 30 de septiembre del año 2022, **2)** recibo de ingreso N° 001538, **3)** compromiso de pago por derecho de inspección ocular, **4)** copia simple de certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto, **5)** memoria descriptiva – adjunta planos y vistas fotográficas;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención, requirió al administrado a través de la Notificación N° 0134-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 04 de mayo del año 2023, con el objeto de que realice las publicaciones de aviso oficial N° 0098-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, en el plazo de días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación. Acto administrativo que fue debidamente notificado a través del correo electrónico en fecha 09 de mayo del año 2023. A la fecha el administrado no cumplió con presentar las constancia de publicación;

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;*

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, de la revisión de autos y visto el cargo de Notificación N° 0134-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 04 de mayo del año 2023, se verifica que el administrado fue válidamente notificado y no habiendo cumplido el administrado con presentar las constancias requeridas ante esta Autoridad, causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, en aplicación a lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0112-2023-ANA-AAA.UV/RMA, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 379-2023-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR en **ABANDONO** el procedimiento administrativo signado con **CUT N° 171207-2022**, seguido por la Municipalidad Distrital de Santa Teresa; solicitando la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial. En consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2° . - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Administración Local del Agua La Convención, notificar la presente resolución al Representante Actual de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa,

provincia La Convención y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA